

Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales  
(U006)





En el marco de las actividades del Grupo de Trabajo sobre Coordinación para la Fiscalización del Sistema Nacional de Fiscalización, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación elaboraron los “Criterios para la determinación y solventación de observaciones”, correspondientes a cinco fondos y programas del Gasto Federalizado, con el objeto de su homologación y definir asimismo, en lo general, los aspectos que deberán atenderse por los entes auditados, para la solventación de observaciones y recomendaciones emitidas por ambas instituciones, en sus auditorías correspondientes.

Lo anterior, con la salvedad de que puedan considerarse criterios adicionales o específicos, de conformidad con las características técnicas, administrativas y jurídicas de cada hallazgo en particular.

Cabe mencionar que, a través de este trabajo conjunto de conciliación y definición, se continuará abonando a los procesos de homologación de criterios, para la coordinación de trabajo efectiva y el fortalecimiento institucional, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 42 y 46, fracciones I y II, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.



## Resultados

## Criterios de Solventación

### TRANSFERENCIAS

La Universidad no utilizó una cuenta bancaria productiva y/o específica para la administración de los recursos del programa.

1.- Realizar el cálculo de los rendimientos financieros que los recursos del programa generarían en una cuenta bancaria productiva y el monto se debe reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE). (Ver anexo del cálculo de rendimientos financieros).

2.- Acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

El Estado no realizó las aportaciones de recursos propios, incumpliendo los compromisos asumidos con la Federación en los instrumentos legales para tal efecto.

1.- Acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Recursos y rendimientos financieros no entregados por las Secretarías de Finanzas a los entes ejecutores.

1.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros generados.

2.- Para el caso de la SFP acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

La Universidad transfirió recursos a cuentas bancarias de otros programas.

1.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros generados.

2.- Para el caso de la SFP acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

### REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

Los recursos federales del programa son registrados contablemente en forma consolidada con otras fuentes de financiamiento.

1.- Acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

El Catálogo de Fondos, y las cuentas contables del Sistema Institucional de Información Administrativa y Financiera utilizados para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, no se ajusta ni se encuentra alineado tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emitió el Consejo de Armonización Contable.

1.- Acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

## Resultados

## Criterios de Solventación

La documentación comprobatoria que soporta el registro de las operaciones efectuadas de los egresos, carece de la leyenda de operado que identifique el nombre del programa y el ejercicio al que corresponda.

1.- Acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Faltante de documentación comprobatoria y justificativa de los recursos del programa.

1.- Presentación de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos, o en su caso, reintegro a la TESOFE, mas los rendimientos financieros generados.

2.- Para el caso de la SFP acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

## DESTINO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Recursos federales o rendimientos financieros no devengados por la Universidad al termino del ejercicio fiscal.

1.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.

2.- Para el caso de la SFP acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Recursos comprometidos y devengados que no fueron pagados al 31 de marzo del siguiente ejercicio fiscal o bien de conformidad con lo establecido en el Convenio correspondiente.

1.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.

Pago de diversos conceptos que no cumplen con el objeto del Convenio de Apoyo Financiero. (penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales, SAT, IMSS, ISSSTE, etc.; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles (obra pública de ejercicios anteriores al revisado); apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; y el servicio de edecanes y maestros de ceremonia en eventos que no correspondan a los objetivos del programa.)

1.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.

2.- Para el caso de la SFP acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

## Resultados

## Criterios de Solventación

### SERVICIOS PERSONALES

Pagos que excedan el tabulador autorizado, estímulos y prestaciones.

1.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.

2.- Para el caso de la SFP acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Personal beneficiado por estímulo de carrera docente que no cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente y/o pagos por concepto de comisiones sindicales no justificados.

1.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.

2.- Para el caso de la SFP acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Pagos a trabajadores durante el periodo cubierto por incapacidades otorgadas por alguna institución de Salud.

1.- Presentación del Convenio con la Institución de Seguridad Social que corresponda.

2.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.

3.- Para el caso de la SFP acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Pagos a personal de la Universidad que presentó cédula profesional que no corresponde con lo registrado en la SEP o en la Secretaría de Educación Estatal correspondiente.

1.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.

2.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Pago a personal que no acreditó cumplir con el perfil requerido para el desempeño de los puestos.

1.- Acreditar el ingreso del personal o la ocupación del nivel o categoría observados, con anterioridad a la emisión del profesiograma (o similar) o en su caso a lo señalado en el contrato colectivo de trabajo.

2.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.

3.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

## Resultados

## Criterios de Solventación

Pago a personal en periodos posteriores a su fecha de baja.

1.- Formato Único de Movimiento de Personal del reingreso, o presentar los pagos cancelados o reintegrados.

2.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.

3.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Falta de enteros a terceros institucionales por concepto de impuestos y aportaciones de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE, otros).

1.-Comprobación de los enteros a las instancias correspondientes (declaraciones complementarias).

2.- En el caso de que el adeudo se deduzca de las participaciones, presentar la documentación que compruebe que dicha afectación corresponde a los adeudos de los terceros institucionales, así como, la cancelación del pasivo correspondiente.

3.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

## ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS

Conceptos de obra pagados no ejecutados y deficiencias en la ejecución y terminación de obras y servicios relacionados con las mismas.

1.- Acreditar la ejecución de los conceptos o volúmenes observados, validados a través de un acta o dictamen emitido por el OIC de la Universidad, así como la aplicación de las sanciones correspondientes.

2.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.

## Resultados

## Criterios de Solventación

Entrega extemporánea de bienes sin aplicación de sanciones o multas.

3.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

1.- Presentar el convenio de prórroga debidamente fundamentado, o en su caso, la aplicación de las sanciones correspondientes.

2.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.

3.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Adquisiciones realizadas sin evidencia de la formalización de un contrato.

1.- Presentación de los contratos y la documentación que avale que el proceso de adjudicación se realizó conforme a lo que establece la norma.

2.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.

3.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Incumplimiento en el uso, elaboración y requisitado de bitácoras electrónicas de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

1.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

### TRANSPARENCIA

Falta o entrega extemporánea al ejecutor estatal o a la SEP, durante el plazo otorgado, de los estados financieros dictaminados por auditor externo certificado.

1.- Acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

No se remitieron a la SEP, se remitieron extemporáneamente o no cumplieron con el formato ni con la calidad y congruencia de los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos.

1.- Acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Diferencias entre el monto reportado en el informe del cuarto trimestre contra los registros contables.

1.- Acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

## **ANEXO I. ELEMENTOS PARA EL ACREDITAMIENTO DE REINTEGROS A LA TESOFE**

---

- 1.- Línea de captura de la TESOFE para realizar los reintegros del recurso principal y de los rendimientos financieros respectivos;
- 2.- Transferencia electrónica o ficha de depósito bancario del recurso principal;
- 3.- Transferencia electrónica o ficha de depósito bancario de los rendimientos financieros correspondientes;
- 4.- Cédula del cálculo de los rendimientos financieros;
- 5.- Número de cuenta, estados de cuenta (dos meses antes) y contratos de la cuenta bancaria de origen, de dónde se dispuso el recurso para realizar el reintegro; así como oficio en el que se pronuncie de qué fondo o programa provienen los recursos reintegrados;
- 6.- Pólizas contables correspondientes a la cuenta origen del reintegro (principal y rendimientos financieros).
- 7.- Auxiliares contables; de bancos correspondiente a los meses en que se realizaron los movimientos del reintegro de la cuenta bancaria origen (dos meses antes).
- 8.- La documentación comprobatoria deberá estar debidamente certificada;
- 9.- No se considerarán como viables los reintegros que provengan de cuentas bancarias que contengan recursos de otros fondos o programas federales.

ANEXO II. CIRCULAR DGARDSO/0205/2012



AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
DESCENTRALIZADOS, REASIGNADOS, SUBSIDIOS Y  
OTROS.

DGARDSO/0205/2012

México, D.F., a 27 de marzo de 2012.

**CIRCULAR**

Con la finalidad de homologar el criterio para el cálculo de intereses, se llevó a cabo un consenso entre las Direcciones Generales de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, determinándose que debido a que hasta este momento no se tiene conocimiento de que exista alguna normativa que establezca puntualmente el procedimiento para el cálculo de intereses, derivados de las diversas observaciones que hace la Auditoría Superior de la Federación a los entes fiscalizados, se determinaron los siguientes criterios:

**A) CUANDO EXISTAN TRASPASOS A OTRAS CUENTAS Y EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO CONSIDERE LOS INTERESES POR LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS.**

**1er. Supuesto**

Quando durante el desarrollo de la revisión se vaya a realizar un reintegro, se buscará inducir al ente fiscalizado a la autodeterminación de los intereses, informándole que debe considerar la tasa de rendimiento que le haya otorgado la institución bancaria en la que haya administrado los recursos del Fondo o Programa correspondiente, por lo que el ente tendrá que presentar la copia certificada del contrato en donde se aprecie la tasa de rendimiento así como el detalle del procedimiento para la determinación de los intereses.

**2º. Supuesto**

En caso de que el ente no opte por la autodeterminación de los intereses o solicite apoyo para su cálculo, se llevaría a cabo el cálculo tomando en cuenta la tasa de rendimiento que la Institución bancaria haya pactado con el ente auditado, para lo cual el auditor deberá contar con el contrato de apertura de la cuenta bancaria, los estados de cuenta bancarios o el documento en el que se establezca la tasa de rendimiento y llevar a cabo el siguiente procedimiento:

ANEXO II. CIRCULAR DGARDRSO/0205/2012



1. Identificar el importe retirado de la cuenta del fondo o programa.
2. Identificar en el contrato de apertura de la cuenta bancaria la tasa de rendimiento.
3. Determinar el número de días que los recursos estuvieron fuera de la cuenta bancaria (Incluyendo sábados y domingos y descontando el día en que se reintegró el recurso).
4. Llevar a cabo el cálculo de los intereses de la siguiente forma:

$$\text{Intereses} = \left[ \frac{(\text{Importe retirado}) \times (\text{Tasa de Rendimiento Anual})}{360} \right] \times \text{Número de días que los recursos estuvieron fuera de la cuenta bancaria}$$

3er. Supuesto

Cuando la cuenta bancaria en la que se manejaron los recursos no haya sido productiva, de manera que no exista una tasa de rendimiento de referencia para el cálculo de los intereses, el auditor determinará los intereses utilizando la TIIE 28 Días – Diaria, promediando la tasa desde el día en que los recursos hayan salido de la cuenta bancaria del fondo o programa y hasta el día anterior al que los recursos se hayan reintegrado a la misma, para lo cual se tomarán los datos publicados por el Banco de México en la página <http://www.banxico.org.mx>, accediendo a la pestaña SERVICIOS, Información general, Información económico-financiera frecuentemente solicitada, TIIE 28 DÍAS – DIARIA. (Se anexa el procedimiento para el cálculo de la tasa de rendimiento anual promediada en Excel). Posteriormente, calculará los intereses de la siguiente forma:

$$\text{Intereses} = \left[ \frac{(\text{Importe retirado}) \times (\text{Tasa de Rendimiento Anual Promediada})}{360} \right] \times \text{Número de días que los recursos estuvieron fuera de la cuenta bancaria}$$

ANEXO II. CIRCULAR DGARDRSO/0205/2012



**4o. Supuesto**

Tratándose de reintegros extemporáneos de recursos presupuestarios, que realicen las Dependencias y entidades de la Administración pública Federal, correspondientes a su aplicación y entero o concentración a la Tesorería de la Federación, se estará a lo dispuesto en el Oficio Circular No. 401-T-21499 del 1º. de septiembre de 2008, en el que se detalla el procedimiento para el cálculo de las cargas financieras. (Se anexa copia del oficio circular)

**B) CUANDO SE DETERMINE RETRASO EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.**

**5o. Supuesto**

Quando se determine el retraso en la entrega de los recursos al ente fiscalizado, y no se cuente con el estado de cuenta o con el contrato de apertura de la cuenta bancaria en la que el estado recibió los recursos, que permita determinar la tasa de rendimiento otorgada por la Institución bancaria, se debe de considerar el siguiente procedimiento:

1. Considerar como fecha de inicio de la afectación, la fecha en que debieron transferirse los recursos del estado a la cuenta bancaria específica, según el calendario de ministraciones publicado y como la fecha de conclusión de la afectación, el día anterior a la fecha real en que se hayan transferido los recursos al ente fiscalizado.
2. Determinar los días en que los recursos no estuvieron en la cuenta bancaria específica del ente fiscalizado.
3. Calcular los intereses considerando la tasa de rendimiento que le haya otorgado la Institución bancaria en la cuenta abierta por el ente fiscalizado para la recepción de los recursos del fondo o programa, utilizando la fórmula del segundo supuesto de esta circular.

**ANEXO II. CIRCULAR DGARDRSO/0205/2012**

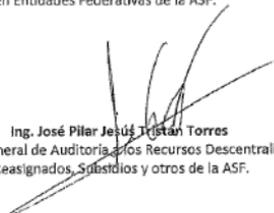
---



**ATENTAMENTE**



**C.P. Francisco Antonio Ordaz Hernández**  
Director General de Auditoría a las Aportaciones Federales  
en Entidades Federativas de la ASF.



**Ing. José Pilar Jesús Tristán Torres**  
Director General de Auditoría a los Recursos Descentralizados,  
Reasignados, Subsidios y otros de la ASF.



**C.P. Francisco Gerardo Arenas de la Rosa**  
Director General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios  
y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

C.C.p. **Lic. Jaime Álvarez Hernández**, Director General de Investigación y Evaluación de la ASF.  
**Mtro. Isaac Rojkind Orleansky**, Director General de Control y Seguimiento de las Acciones Promovidas

Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (U006)



Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (U006)







[www.snf.org.mx](http://www.snf.org.mx) | [www.asf.gob.mx](http://www.asf.gob.mx) | [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)